

# REGLAMENTO GENERAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN

## CAPITULO I

### BASE LEGAL

- Art. 1°** El presente Reglamento norma el proceso de Admisión a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:
- Ley Universitaria N° 23733y sus modificatorias
  - Ley de Creación del CONAFU N° 26439, su Estatuto y Reglamentos
  - Ley General de Educación N° 23384
  - Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza N° 27347
  - Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444
  - Resolución N° 114-2001-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
  - Estatuto de la Universidad Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
  - Resolución N° 195-2005-CONAFU, que fija el número de vacantes.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 2°** El Concurso Admisión es el proceso que permite evaluar los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes aprobadas por la Resolución N° 114-2001-CONAFU, de autorización provisional de funcionamiento de la Universidad en el correspondiente semestre académico.
- Art. 3°** La Universidad admite a estudiantes a la Universidad mediante Concurso de Admisión una o dos veces en cada año.
- Art. 4°** El Proceso de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, la cual estará nombrada mediante Resolución Presidencial y estará a cargo de la organización, administración y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso y estará en coordinación con la Vicepresidencia Académica de la Universidad.
- Art. 5°** El Proceso de Admisión estará bajo la supervisión de la Vicepresidencia Académica de la Universidad.
- Art. 6°** La Comisión de Admisión formulará su presupuesto y lo elevará a la Vicepresidencia Académica o a la gerencia General, según sea el caso para la aprobación por parte de la Comisión Organizadora de la Universidad. Para el cumplimiento de la funciones de la Comisión de Examen de Admisión, el Presidente de dicha Comisión en coordinación con el área de finanzas o logística estará a cargo de la ejecución de tal presupuesto con cargo a presentar a las instancias correspondientes el balance general del proceso.
- Art. 7°** El Concurso de Admisión no es un Proceso discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.
- Art. 8°** No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

### CAPITULO III

#### DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Art. 9°** El concurso de admisión de la UNAT-A se efectúa en las modalidades siguientes:

**a. Modalidad Ordinaria**

**b. Modalidad Extraordinario** a través Centro Pre Universitario de la UNAT-A

**c. Modalidad Excepcional**, dirigido a:

1. Los Estudiantes que alcanzaron el primer o segundo puesto en secundaria (premios de excelencia).
2. Los deportistas calificados.
3. Convenio UNAT – ORPIAN.
4. Los titulados o graduados en las universidades del país o el extranjero o en instituciones nacionales con rango universitario.
5. Personas con discapacidad.
6. Traslados. Los estudiantes de la UNAT-A que desean cambiarse de carrera, o estudiantes de otras universidades del país o del extranjero, que desean continuar sus estudios en la UNAT-A.

### CAPITULO IV

#### DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Art. 10°** El concurso de Admisión Ordinario a nivel pregrado estará orientado para los postulantes egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognoscitivos, aptitudes, socio emocionales y de conocimientos acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada carrera. A dichos postulantes se les aplicará una Prueba General de aptitud Académica y de conocimientos.

**Art. 11°** El número total de vacantes para el Concurso de Admisión en cada uno de sus modalidades está de acuerdo a lo provisto por el PDI aprobado por CONAFU. La variación o redistribución del número de vacantes lo acuerda lo Universidad, solicitando al CONAFU su autorización para su implementación después de su aprobación.

**Art.12°** El Concurso de Admisión Ordinario se realizará una o dos veces por año.

**Art. 13°** Para inscribirse como postulante, el interesado deberá presentar necesariamente, la carpeta de postulante con los siguientes documentos generales:

- a.** Solicitud de Inscripción (formato)
- b.** Partida Original de Nacimiento
- c.** Certificado Original de estudios secundarios, visado por la correspondiente UGEL o Dirección Regional de Educación.
- d.** Copia de documento de identidad (Boleta, Libreta Militar o DNI). Traer original para su verificación.
- e.** Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales ni Judiciales (formato)
- f.** Declaración Jurada de renunciar a su carrera profesional, en caso de ser alumno de la UNAT-A e ingresar a la nueva carrera a la que postula.
- g.** Comprobante de pago por derecho de inscripción, de acuerdo a la modalidad a la cual postula.

En el Acto de la inscripción, se tomará la huella dactilar y la Fotografía del postulante en la Oficina Central de Admisión

**Art.14°** Si existiera empate entre dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria. De persistir el mismo, el mayor número de respuestas correctas a las preguntas del área al que pertenece la

Carrera Profesional de interés del postulante. En ningún caso se puede aceptar mayor número de ingresantes al aprobado en el PDI de la Universidad.

**Art. 15°** Si el número de postulantes a una carrera profesional es mayor que el número de vacantes asignadas para la misma en el Proceso de Admisión, éstas son cubiertas en estricto orden de méritos y el puntaje mínimo con el cual el postulante alcanza su condición de ingresante a la misma, es el promedio aritmético de las notas alcanzadas por todos los postulantes. En el caso que el número de postulantes es menor al número de vacantes, adquirirán la condición de ingresante los postulantes que alcancen por lo menos el promedio aritmético del puntaje de todos los postulantes.

## **CAPITULO V**

### **DEL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO**

**Art. 16°** Están exonerados del Concurso de Admisión Ordinario a las universidades:

- a. Los titulados o graduados en otros centros educativos universitarios.
- b. Por traslados Externo, quienes hayan aprobado en dichos centros de educación por lo menos dos períodos lectivos semestrales o una anual o treinta y seis créditos.
- c. Los dos primeros alumnos de los centros de nivel secundario, respecto a las universidades de la región.
- d. Convenio UNAT-A - ORPIAN
- e. Deportistas Calificados
- f. Personas con discapacidad

**Art. 17°** En los casos a y b los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los syllabi, a la existencia de vacantes y a los requisitos que establece la Universidad.

**Art. 18°** Los postulantes por la modalidad de exonerados por poseer Título Profesional o Grado Académico otorgado por una universidad del Perú o del extranjero y los titulados en otros centros educativos de nivel superior con los cuales la universidad tiene convenio aprobado por CONAFU, deberán acreditar su condición de tal, presentando los siguientes documentos:

- a. Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título o grado académico, en caso de ser esta una universidad o centro educativo de nivel superior peruana. Si la universidad de origen fuera extranjera deberá presentar título revalidado o grado reconocido por una universidad nacional o por la Asamblea de Rectores.
- b. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en escuelas de oficiales y superiores de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar certificados de estar en servicio activo expedido por la Dirección de personal respectivo o copia autenticada de la Resolución que lo coloca en situación de disponibilidad.
- c. Certificados oficiales en original de los estudios universitarios o análogos en centros de educación superior, con calificación aprobatoria y sin enmendaduras.
- d. En el caso que el postulante proceda de una universidad del extranjero, deberá presentar los certificados de estudios, los títulos o grados legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidos oficialmente al español, si fuera el caso.

**Art. 19°** Para inscribirse como postulante en la modalidad de traslado externo (caso b), deberán acreditar poseer los siguientes documentos:

- a. Certificados Originales de estudios universitarios que acrediten tener por lo menos aprobados dos períodos lectivos o uno anual o 36 créditos.
- b. Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia
- c. Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave,

**Art. 20°** Pueden solicitar su ingreso por esta modalidad, los postulantes egresados de educación secundaria que haya obtenido el primer y segundo promocional durante sus estudios secundarios,

que hayan terminado sus estudios dentro de los dos últimos años y que pertenezcan a centros educativos de la región o área de influencia de la UNAT-A.

**Art. 21°** En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del concurso de admisión ordinario por haber ocupado el primer y segundo puesto de su respectivo centro educativo de nivel secundario, deberán acreditar su condición de tal, remitiendo:

- a. Constancia original del Director del centro educativo del cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra visado por la UGEL correspondiente.
- b. Haber concluido los estudios secundarios el año anterior inmediato a la fecha de inscripción.

**Art. 22°** Los postulantes por la modalidad de Examen Extraordinario por haber ocupado los primeros lugares, presentarán además los siguientes documentos:

- a. Solicitud de Inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora entregado por la Universidad
- b. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al Concurso de Admisión
- c. Certificado Original de estudios secundarios completos, visado por la correspondiente UGEL o Dirección Regional de Educación.
- d. Partida Original de Nacimiento
- e. Copia de documento de identidad (Boleta, Libreta Militar o DNI), de acuerdo a la edad del postulante. Traer original para su verificación.
- f. Declaración Jurada de no tener Antecedentes Penales ni Judiciales
- g. Declaración Jurada de renunciar a su carrera, en caso de ser alumno de la UNAT-A e ingresar a otra carrera
- h. Huella Dactilar y la Fotografía se tomarán en el momento de la inscripción en la Oficina Central de Admisión.

**Art. 23°** Si el número de postulantes por cada modalidad es mayor al número de vacantes asignadas a la misma, los postulantes se someterán a una prueba especial de admisión y las vacantes serán cubiertas estrictamente por orden de méritos.

**Art. 24°** Si existiera empate de dos o mas postulantes de esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la institución de origen.

**Art. 25°** Los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los tres últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.

**Art. 26°** Los deportistas de nacionalidad peruana, de reconocido prestigio nacional y/o internacional, conforme a lo establecido en la Ley N° 28036, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los tres últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, pueden solicitar su ingreso mediante esta modalidad. Las disciplinas deportivas consideradas para el presente concurso de admisión son: Ajedrez, Arco, Atletismo, Artes Marciales, Baseball, Basketball, Boxeo, Ciclismo, Canotaje, Football, Gimnasio, Kayak, Judo, Levantamiento de Pesas, Lucha, Nado Sincronizado, Natación, Remo, Saltos Ornamentales, Taekwondo, Voleiball, Waterpolo, Tenis, Tenis de Mesa.

**Art. 27°** Para inscribirse como postulantes en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los tres últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su selección.
- b. Carta de presentación del Presidente del Instituto Peruano del Deporte.
- c. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d. Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera,
- e. Los documentos requeridos en el Artículo 22° del presente Reglamento.

- Art. 28°** La Comisión de Admisión, con el apoyo del IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera en el siguiente orden:
- a.** Seleccionado Nacional con participación oficial internacional
  - b.** Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional
  - c.** Pre Seleccionado Nacional
  - d.** Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.
- Art. 29°** Los postulantes mediante esta modalidad, para adquirir la condición de ingresante a la universidad deberán someterse a una evaluación vocacional, aptitud y socio emocional que será diseñado por la Comisión de Admisión.
- Art. 30°** Si existiera empate entre dos o mas postulantes en esta modalidad en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.
- Art. 31°** En cumplimiento al Artículo 26° de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación.
- Art. 32.** Para inscribirse como postulante en esta modalidad es necesario presentar los siguientes documentos:
- a.** Resolución de CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
  - b.** Los documentos requeridos en los incisos; a., b., c., d., e., f y h., requeridos en el Artículo 22° del presente Reglamento.
- Art. 33°** Los postulantes que alcancen una vacante mediante cualquiera de las modalidades de Admisión extraordinaria solicitarán a la Comisión de Examen de Admisión una constancia de ingreso, con lo cual procederán a su respectiva matrícula.
- Art. 34°** Un veinte por ciento (20%) de las vacantes ofrecidas en cada Carrera Profesional será destinado a los postulantes por Concurso de Admisión Extraordinario, cuyos detalles se precisan en el cuadro de vacantes que aparecen en el anexo 2 del presente reglamento.
- Art. 35°** Las Pruebas de evaluación Especial para los postulantes por la modalidad de Concurso de Admisión Extraordinario se aplicará en la fecha y lugar que la Comisión de Admisión señalará oportunamente. Para la cual la Comisión mencionará las publicaciones correspondientes.

## **CAPITULO VI**

### **DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO**

- Art. 36°** Se considerará un 40% del total de vacantes ofrecidas en cada Carrera Profesional para el ingreso por la modalidad del Concurso de Admisión mediante el Centro Pre Universitario, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85% a las clases dictadas en ella y que además hayan sido sometidos a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria.
- Art. 37°** Las vacantes para ingresar a la universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de méritos, siendo la nota mínima que permita el ingreso a la universidad de 11 en la escala vigesimal.
- Art. 38°** Los postulantes que alcancen una vacante mediante el Centro Pre universitario, solicitarán a la Comisión de Examen de Admisión una constancia de ingreso, con lo cual procederán a su respectiva matrícula.
- Art. 39°** Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión extraordinaria o mediante el Centro Pre Universitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad ordinaria del Proceso de Admisión.

## CAPÍTULO VII

### DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN

**Art. 40°** Los postulantes optarán por una sola modalidad de ingreso de las mencionadas en el Art. 9° del presente Reglamento.

**Art. 41°** La inscripción del postulante al Concurso de admisión es personal. Se identificarán con su DNI si son mayores de edad, en el caso de menores de edad se les solicitará identificarse con su boleta de inscripción militar o partida de nacimiento original. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

**Art.42°** El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables y anunciados mediante avisos.

**Art. 43°** Para inscribirse el postulante necesariamente debe presentar la carpeta de postulante con los siguientes documentos:

- a. Solicitud de Inscripción en Formato entregado por la Universidad
- b. Ficha de inscripción correctamente llenada
- c. Partida de nacimiento original
- d. Certificado de estudios secundarios originales y copia simple, visados por la correspondiente UGEL o Dirección Regional de Educación.
- e. Copia de documento de identidad (Boleta Militar, Libreta Militar o DNI). Presentar original para verificación.
- f. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales según formato.
- g. Comprobante de pago por derechos de inscripción, de acuerdo a la modalidad a la cual postula.
- h. Huella Dactilar y la Fotografía se tomarán en el momento de la inscripción en la Oficina Central de Admisión.

**Art. 44°** Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos aludidos en el Art. 43°, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.

**Art. 45°** Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de un documento de identidad.

**Art. 46°** La inscripción del postulante se efectúa a una sola carrera. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno ni se devolverá los importes por derechos abonados.

**Art. 47°** Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta dos (02) días antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud de duplicado de carné (formato)
- b. Copia de Documento de Identidad Personal.
- c. Una (01) fotografía tomada en la OCA.
- d. Declaración Jurada de pérdida o deterioro.
- e. Comprobante de pago por duplicado de carné

**Art. 48°** Suscribir falsa Declaración Jurada, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos los efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos concursos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

## CAPITULO VIII

### DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Art. 49°** La prueba general de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el Reglamento a excepción de la modalidad de ingreso por el Centro Pre Universitario de la Universidad, será de tipo objetivo y de calificación anónima.
- Art. 50°** El examen de admisión ordinario consta de una prueba de Aptitud Académica y de conocimientos con una ponderación de 30% y 70% respectivamente. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario para el examen de admisión. La elaboración y aplicación del examen es de responsabilidad de la Comisión de Admisión en coordinación con los Responsables de la Carrera Profesional o Coordinadores de Facultad, según sea el caso.
- Art. 51°** La prueba del examen de admisión se aplicará en una sola fecha. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.
- Art. 52°** En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que no se presenten o que lleguen después de iniciado el examen.

## CAPITULO IX

### DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Art. 53°** El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de méritos se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.
- Art. 54°** La Comisión de Admisión hará conocer en este reglamento la ponderación que se da a cada sección de la prueba de admisión propuesta en el Art. 50°.
- Art. 55°** La calificación de las hojas ópticas de respuestas, así como la obtención del Cuadro de Orden de Méritos de postulantes de cada carrera profesional, se realizará utilizando los equipos automatizados de la OCA.
- Art. 56°** Para efectos de la calificación del examen se tomará en cuenta las siguientes áreas:
- a) Área de ciencias
  - b) Área de letras
- Dentro del área de ciencias se tomará en cuenta las carreras de Ingeniería Agroindustrial y Enfermería y dentro del área de letras se consideran las carreras de Educación Primaria y Turismo y Administración.
- Art. 57°** Las respuestas a las preguntas del examen de admisión serán calificadas de acuerdo al área que postula el alumno según la siguiente escala:

#### ÁREA DE CIENCIAS

- |  |               |
|--|---------------|
| a) Respuesta acertada (pregunta de ciencias)                 | 60% de 4, 079 |
| b) Respuesta acertada (pregunta de letras)                   | 40% de 4,079  |
| c) Respuesta errada o doble respuesta (pregunta de ciencias) | 60% de 1,021, |
| d) Respuesta errada o doble respuesta (pregunta de letras)   | 40% de 1,021  |
| e) Pregunta sin responder                                    | CERO PUNTOS   |

#### ÁREA DE LETRAS

- |  |               |
|--|---------------|
| a) Respuesta acertada (pregunta de letras)                 | 60% de 4, 079 |
| b) Respuesta acertada (pregunta de ciencias)               | 40% de 4,079  |
| c) Respuesta errada o doble respuesta (pregunta de letras) | 60% de -1,021 |

- d) Respuesta errada o doble respuesta (pregunta de ciencias) 40% de -1,021
- e) Pregunta sin responder CERO PUNTOS

**Art. 58°** El puntaje total obtenido por el postulante en el examen de admisión será igual a la suma de las puntuaciones de cada una de las respuestas acertadas en el examen, restándole la suma de las puntuaciones de las respuestas erradas o con doble respuesta.

**Art. 59°** El puntaje final de los postulantes se determinará sumando el puntaje ponderado obtenido en el examen de admisión y el promedio ponderado de la trayectoria de educación secundaria, según la siguiente escala:

- a) Puntaje ponderado de examen de admisión: 70%
- b) Promedio ponderado de la trayectoria de educación secundaria: 30%

**Art. 60°** El puntaje mínimo aprobatorio para ser admitido a la Universidad será la media de las notas obtenidas por todos los postulantes.

**Art. 61°** En cada modalidad si hubiera dos o más postulantes con el mismo puntaje para cubrir la última vacante tendrá prioridad el postulante que haya obtenido mayor promedio entre sus calificaciones consignadas en su certificado original de estudios de educación secundaria, considerando milésimos.

**Art. 62°** La relación de postulantes que lograron ingreso a la Universidad se proporcionarán en estricto orden de méritos para cada una de las carreras profesionales y estará debidamente refrendado por la Comisión de Admisión para ser publicadas en físico en los locales de la Universidad y mediante la página web de la Universidad, dentro de las 12 horas siguientes de la recepción de la prueba del mencionado examen.

**Art. 63°** El postulante que haya logrado una vacante en el concurso de admisión solicitará a la Comisión de Admisión su constancia de ingreso, con la cual procederán a su respectiva matrícula.

**Art. 64°** Los postulantes que no alcancen una vacante en el concurso de admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse.

## **CAPITULO X**

### **DE LAS SANCIONES**

**Art. 65°** Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

**Art. 66°** El postulante perderá su derecho de participar en el proceso si incurre en algunas de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atenta contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.

**Art. 67°** La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Art. 59° del Reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación o destitución de la Universidad.

**Art. 68°** Los ingresantes una vez que han obtenido su Constancia de Ingreso, registrarán su matrícula en las fechas previstas en la Oficina General de Registros Académicos de conformidad con el Reglamento de Matrícula.

**Art. 69°** Por ningún motivo se devolverá la documentación presentada por los ingresantes. Los expedientes de los no ingresantes en cualquier modalidad, tendrán un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la publicación de los resultados, para solicitar a la Oficina Central de Admisión la devolución de los documentos personales que hubieran entregado al inscribirse. Cumplido el plazo no habrá derecho a reclamo alguno ni responsabilidad por parte de la OCA.

## **CAPITULO XI**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Art. 70°** Los postulantes que ingresaron a la Universidad mediante la modalidad de concurso de admisión extraordinario, señalado en el inciso b del Art. 9° del presente Reglamento, podrán solicitar las convalidaciones de asignaturas ante la respectiva carrera profesional en concordancia con el Art. 56° de la Ley Universitaria 23733.

**Art. 71°** La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente Reglamento, los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión.

# CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN N° 023-2006-CONAFU

Lima, 30 de Enero del 2006

(1)

**VISTOS;** LEY N° 26439, la Resolución N° 098-2004-CONAFU de fecha 29 de abril del 2004, Estatuto del CONAFU, el Informe N° 021-2006-.CONAFU de fecha 26 de enero del 2006, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 26439 del 20 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades CONAFU, como órgano autónomo, teniendo como atribuciones, las de evaluar los proyectos y solicitudes de autorización provisional de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional en forma permanente; emitir resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional y definitivo teniendo como función la de otorgar la adecuación de universidades a la Ley de Promoción de la Inversión de la Educación, Decreto Legislativo N° 882, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos establecidos en la Ley, el Estatuto y el Reglamento.

Que, mediante Resolución N° 098-2004-CONAFU de fecha 29 de abril del 2004, Estatuto del CONAFU, precisa en el Artículo 3°: Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, en su Inciso k) Elaborar y aprobar los reglamentos específicos que señalan los procedimientos, requisitos y plazos de los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y; en le artículo 11° son atribuciones del Pleno del CONAFU: en su inciso b) Aprobar el Estatuto, los reglamentos específicos y los reglamentos de gestión de la institución;

Que, mediante Informe N° 021-2006-CEAA-CONAFU, de fecha 25 de enero del 2006, emitido por la Comisión de Trabajo de la Consejería de Evaluación y Asuntos Académicos opina que le Proyecto de Reglamento General de Admisión presentado debería ser considerado en sesión de Pleno y si es aprobado debe disponerse su aplicación en todas las universidades que se encuentren bajo la jurisdicción de CONAFU.

Que, mediante Acuerdo de Pleno N° 010-2006-CONAFU de fecha 25 de enero del 2006, se acordó por UNANIMIDAD APROBAR el Proyecto de Reglamento General de Admisión, para Universidades bajo jurisdicción del CONAFU, en mérito al Informe N° 021-2006-CEAA-CONAFU, debiéndose emitir la resolución correspondiente poniéndose a conocimiento de todas las Universidades que se encuentran bajo la jurisdicción del CONAFU para su aplicación respectiva;

Estando a lo expuesto; la Ley N° 26439, la Resolución N° 098-2004-CONAFU de fecha 29 de abril del 2004, el Estatuto del CONAFU, el Informe N° 021-2006-CEAA-CONAFU de fecha 25 de enero del 2006, el Acuerdo de Pleno N° 010-2005-CONAFU de fecha 26 de enero, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso c), del art. 20 y el artículo 39 inc. D), del Estatuto – CONAFU.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR** el Reglamento General de Admisión para Universidades bajo jurisdicción del CONAFU.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. César Cruz Carvajal  
Presidente

Abg. Wuilder Trujillo Reyna  
Secretario General